

**Protocolo para la realización de Audiencias Públicas virtuales o mixtas
en el marco de la Ley N° 6 y su modificatoria, N° 6.306.**

El presente protocolo se encuentra en revisión permanente en función de la evolución y nueva información que se disponga de la pandemia en curso y sujeto a cambios, en virtud del lugar designado para celebrar la Audiencia Pública.

El objetivo del presente documento es establecer pautas generales para que el personal encargado de la organización de las audiencias públicas y los participantes de las mismas, tomen las acciones necesarias, en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con el objeto de prevenir y gestionar de manera adecuada los riesgos generales de transmisión del COVID-19.

En consecuencia, y de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 6 (texto consolidado según la Ley N° 6.017) y su modificatoria, Ley N° 6.306, corresponde establecer el siguiente Protocolo para la realización de Audiencias Públicas virtuales o mixtas, hasta tanto se mantenga el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la Emergencia Sanitaria establecida mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCABA/20, y prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 8-GCABA/20, N° 11-GCABA/20, N° 12-GCABA/20 y N° 15-GCABA/20, hasta el 30 de noviembre de 2020 inclusive.

Recomendaciones prácticas:

En las audiencias virtuales o mixtas se deben respetar las mismas formalidades que se cumplen en aquellas que son realizadas de forma presencial.

Para ello, se sugiere seguir las siguientes recomendaciones:

- Establecer la conexión desde un ambiente que garantice silencio durante el desarrollo de la audiencia pública.
- Hablar normalmente sin gritar o golpear el micrófono para saber si el mismo

está encendido.

- Evitar conversaciones o mover papeles sobre o cerca del micrófono, ya que esto interfiere el audio de la audiencia.
- Silenciar el micrófono hasta que se disponga su intervención.
- Evitar el uso de objetos que puedan producir destellos o reflejos que afecten la calidad de imagen.
- Todas las personas que vayan a participar en la audiencia virtual o mixta, deberán ubicarse en un sitio adecuadamente iluminado y en el que no existan interferencias de otras personas y sonidos exteriores que puedan generar distracciones y afectaciones al desarrollo de la audiencia.
- Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están dispensadas del deber de asistencia al lugar de trabajo, de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1°, y sus modificatorias, las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo y aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente a saber:
 - a. Trabajadores y trabajadoras mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados “personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento”. Se considerará “personal esencial” a todos los trabajadores del sector salud.
 - b. Trabajadoras embarazadas
 - c. Trabajadores y trabajadoras incluidos en los grupos ende riesgo que define la autoridad sanitaria nacional.Dichos grupos, de conformidad con la definición vigente al día de la fecha, son:

1. Enfermedades respiratorias crónicas: enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
2. Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
3. Inmunodeficiencias.
4. Diabéticos, personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
5. Personas con certificado único de discapacidad, cuya patología represente un incremento del riesgo.
6. Personas con obesidad con IMC igual o superior a 40 kg/m² (Obesidad grado 3)

Los empleadores y empleadoras deberán otorgar los elementos adecuados para la prevención, protección, limpieza, cuidado y seguridad de los trabajadores y las trabajadoras con IMC de 35 a 39,9kg/m² (Obesidad grado 2), con el objetivo de disminuir su nivel de exposición al virus SARS CoV2, y facilitar el acceso inmediato a los controles sanitarios pertinentes, cuando resulte necesario.

Las actualizaciones de estas definiciones serán publicadas en <https://www.buenosaires.gob.ar/coronavirus>.

1. Convocatoria a Audiencia Pública Virtual o Mixta:

- 1.1 La convocatoria a Audiencia Pública de modalidad virtual o mixta se regirá por lo establecido en el art. 3º y siguientes de la Ley N° 6.306.
- 1.2 La convocatoria a Audiencia Pública de modalidad virtual deberá consignar la utilización de la plataforma Zoom app para la realización de la misma. Para los casos en que la Audiencia se celebre bajo modalidad mixta, además de la

plataforma antes referida, se deberá establecer un lugar de realización de fácil acceso para posibilitar una mayor participación ciudadana.

Quienes participen de la audiencia pública virtual o mixta deberán descargar en sus dispositivos electrónicos la plataforma Zoom app.

1.3 Cuando la Audiencia Pública se celebre en forma virtual, deberá consignarse un lugar al que puedan asistir presencialmente aquellos participantes que no cuenten con acceso a medios virtuales, debiéndose garantizar la distancia interpersonal de al menos 2 metros y el uso obligatorio de tapabocas.

1.4 En la convocatoria de audiencia bajo modalidad virtual o mixta, se dispondrá que la vista del expediente, la inscripción de los participantes y la presentación de documentación se realiza únicamente a través del sitio web que allí se determine.

Aquellas reparticiones que cuenten con expedientes en soporte papel, deberán digitalizarlos .

De la misma forma, las personas que cuenten con documentación en soporte papel, previo a su incorporación al expediente electrónico, deberán digitalizarla.

Asimismo, a los efectos de la inscripción de los participantes, además del sitio web, se consignará un número telefónico.

Al momento de la inscripción, cuando la Audiencia Pública se celebre de forma virtual, aquellas personas que no cuenten con los medios electrónicos para participar de la misma, deberán comunicarlo, a los efectos de garantizar un lugar en el sitio designado en la convocatoria para asistir personalmente.

Para ello, deberán completar y suscribir una declaración jurada refiriendo que no

cuentan con los medios electrónicos para participar de la Audiencia Pública Virtual.

Asimismo, a los efectos de concurrir al lugar que se designe para la realización de la Audiencia, deberán contar con el permiso de circulación correspondiente.

Cuando la Audiencias Públicas celebrada sea de modalidad mixta, al momento de la inscripción, los participantes podrán optar por asistir de forma presencial al lugar designado en la convocatoria o participar de la audiencia por medios telemáticos.

A los fines de concurrir al lugar que se designe para la realización de la Audiencia de modalidad mixta, deberán contar con el permiso de circulación correspondiente y no encontrarse dentro de los grupos de riesgo.

2. De los/as Participantes:

2.1 La validación de los datos personales de los participantes se podrá realizar por medios electrónicos o en el lugar y fecha en que se realice la Audiencia Pública, hasta la hora de inicio de la misma.

2.2 El mismo día de la celebración de la Audiencia Pública, el organismo de implementación enviará a cada participante el link de enlace y la contraseña para el ingreso a la misma, hasta dos (2) horas antes de la hora programada para su inicio. El uso de la contraseña de ingreso es exclusivo de cada participante.

2.3 Todos los inscriptos pueden realizar una intervención oral de cinco (5) minutos. El orden de alocución de los participantes registrados es conforme al orden de inscripción en el registro.

3. Del desarrollo de las Audiencias Públicas:

3.1 Todas las Audiencias son públicas, motivo por el cual serán transmitidas en vivo por el sitio web *Youtube* y quedarán grabadas para su posterior publicación en el sitio web del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

3.2 El día y la hora programada para la realización de la Audiencia Pública virtual o mixta, los participantes ingresarán a la plataforma zoom app, verificarán el funcionamiento del micrófono e inmediatamente lo silenciarán .

Todos los participantes deberán estar presentes en la plataforma telemática con la cámara de video encendida para que su presencia sea computada o en el lugar designado para asistir presencialmente.

3.3 Los micrófonos deberán permanecer silenciados hasta el momento que corresponda intervenir al/la participante.

3.4 Al momento de realizar su intervención oral, aquellos participantes que se encuentren presentes de forma virtual, activarán nuevamente el micrófono, previa autorización del Presidente o Presidenta.

3.5 En el caso de existir desperfectos técnicos generalizados, el Presidente o Presidenta tendrá la posibilidad de llamar a un receso hasta que se resuelvan las dificultades técnicas.

3.6 Los micrófonos, espacios y otros elementos utilizados por los participantes serán desinfectados antes y después de su uso, según las recomendaciones de limpieza y desinfección adecuada para cada tipo de material.

4. Del lugar designado para la realización de la Audiencia Pública:

4.1 Las personas inscriptas en las Audiencias Públicas para participar de forma

presencial, deberán concurrir al lugar en la fecha y horario indicado en la convocatoria.

En virtud de la cantidad de inscriptos para concurrir de forma presencial, a los efectos de evitar la aglomeración de personas en el lugar designado, se podrá establecer distintos horarios para concurrir.

4.2 La repartición a cargo de la organización de la Audiencia Pública, podrá contemplar la realización de la misma en lugares al aire libre. En caso de optar por un lugar cerrado, el mismo deberá contar con ventilación cruzada de aire.

Se llevará a cabo la señalización de pasillos, sanitarios y el ingreso al establecimiento donde se desarrollará la audiencia pública, para cumplimentar con la medida de distanciamiento social y sentido unidireccional de circulación.

4.3 **Uso de Tapaboca:** Todos los participantes que concurren al lugar en cual se desarrollará la Audiencia Pública deberán utilizar tapaboca en todo momento, que debe cubrir por completo la nariz, boca y mentón, conforme establece la Resolución del Ministerio de Salud N° RESFC-2020-15-GCABA-MJGGC y su modificatoria N° 17/MJGGC/20.

4.4 **Medida de distanciamiento:** En todo momento se deberán cumplir las siguientes medidas de distanciamiento:

- Distanciamiento social de al menos 2 metros entre todos los actores involucrados.
- Los espacios destinados a esta actividad tendrán un coeficiente de ocupación de una persona cada 15 m² computada sobre superficie efectivamente libre.

4.5 Los participantes ingresarán al lugar de a uno por vez, a los efectos de realizar su intervención, respetando siempre el coeficiente de ocupación referido en el

punto anterior.

Tanto el ingreso como la salida al lugar será indicado por personal a cargo de la realización de la Audiencia Pública.

4.6 Control de temperatura: Se deberá tomar la temperatura a todas las personas que ingresen al establecimiento donde se desarrollará la audiencia pública. La persona que realice esta tarea deberá utilizar tapaboca, máscara facial y mantener distancia.

Deberá emplearse un termómetro infrarrojo que no implique el contacto con la piel.

No podrán ingresar al establecimiento educativo aquellas personas cuya temperatura sea de 37.5 centígrados o más.

4.7 Luego de realizada cada intervención, se deberá limpiar con jabón, detergente y desinfectar con alcohol al 70% o lavandina al 10% las sillas, escritorios y cualquier otro objeto utilizado por los participantes entre una intervención y la otra.

4.8 Luego de cada intervención, y de forma previa a la siguiente, se desinfectará con alcohol al 70% la computadora prevista para que los participantes hagan uso de la palabra.

4.9 Higiene respiratoria en espacios cerrados ó semicerrados: los espacios destinados al desarrollo de las mencionadas audiencias públicas presenciales deberán contener ventilación cruzada de aire que se calculará proporcionalmente sobre la base de la superficie y la cantidad de personas presentes en el lugar.

5. Pautas de Higiene Generales para la realización de las Audiencias Públicas

de modalidad virtual o mixta:

5.1 Recomendaciones Generales:

- Evitar, siempre que fuera posible, el ingreso a la dependencia de cualquier acompañante para todos los concurrentes. En el caso de personas que no puedan ingresar por sus propios medios, se autoriza el ingreso de UN (1) acompañante.
- No acudir al lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública en caso de presentar cualquier síntoma compatible con sospecha de infección por COVID-19.
- Toser o estornudar sobre el pliegue del codo o utilizar pañuelos descartables.
- No llevarse las manos a la cara.
- Evitar dar la mano, abrazar o besar a otras personas.
- Utilizar cubrebocas en todo momento.
- No compartir elementos de uso personal (bolígrafo, celular, etc).

5.2 Medidas de Prevención:

- Controlar la temperatura de los participantes previo a la entrada al lugar designado para el desarrollo de la audiencia pública, la cual debe ser menor de 37.5° C. Asimismo, interrogar acerca de la presencia de síntomas.
- Garantizar que se mantenga una distancia social de 2 metros con demarcación visible.
- Realizar lavado de manos. Método adecuado para el lavado de manos con agua y jabón: Para reducir eficazmente el desarrollo de microorganismos en las manos, el lavado de manos debe durar al menos 40–60 segundos.



- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Descartarlo inmediatamente.
- Usar el cesto de basura más cercano para desechar los pañuelos utilizados.
- Higienizar las manos después de toser o estornudar.
- Abstenerse de utilizar celular. Si por necesidad es usado, se debe proceder automáticamente a una nueva higiene de manos y del artefacto con solución alcohólica 70%.

5.3 Higiene y Desinfección de las Instalaciones:

Limpiar todas las superficies con agua y detergente, y desinfectar las mismas con solución con lavandina al 10% (10 ml de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua) o alcohol al 70%.

Se deberán reforzar las medidas de higiene de la sala donde se desarrollará la audiencia pública y en el anexo.

Se incrementará la limpieza de toda otra superficie con la que los participantes puedan entrar en contacto.

Se deberá realizar la limpieza de la sala antes de comenzar y después de finalizar la Audiencia Pública.

El personal de limpieza deberá contar con todos los elementos de seguridad necesarios para controlar y minimizar la exposición (respiratoria y de manos).

5.4 Higiene de los Participantes y del personal a cargo de la organización:

Asegurar la provisión de agua potable, jabón y toallas descartables en cantidades suficientes para garantizar la higiene y desinfección tanto del participante como del personal a cargo de la organización de la Audiencia.

El personal de la Audiencia, deberá contar con reposición de Elementos de Protección.

5.5 Elementos de Protección:

En virtud de la Resolución de Firma Conjunta N° 15/MJGGC/GCABA/20 y su

modificatoria N° 17/MJGGC/20, son de uso obligatorio los elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público, para circular en transporte público o transporte privado cuando haya dos o más personas y para circular y permanecer en el espacio público.

El uso de guantes está restringido al personal de limpieza y aquellos que ya lo usaban previo a la pandemia, por protección relacionada con la tarea.

5.6 Puntos de Higiene:

En el acceso al lugar designado para la celebración de la Audiencia Pública se deberán rociar las manos de los participantes que ingresan con alcohol en gel o solución a base de alcohol al 70%.

Asimismo, en distintas partes del lugar se instalarán puntos en los que se proporcionen elementos de higiene personal. Los mismos deberán señalizarse de modo tal que sean fácilmente visualizados por los participantes.

5.7 Acciones Generales de Prevención para el Personal a cargo de la organización de la Audiencia Pública:

- ANTE LA SOSPECHA O CONFIRMACIÓN DE CASO COVID-19

Ante un caso sospechoso o confirmado, deberá adecuarse a los lineamientos y pautas generales establecidas en los protocolos COVID-19, en particular, al “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE COVID-19” aprobado por Resol-2020-842-GCABA-MSGC y modificatorias, y demás documentos sanitarios publicados en el siguiente link de acceso web: Gobierno de la Ciudad: Protocolo frente a casos sospechosos y confirmados de COVID-19.

Ante la sospecha o confirmación de caso COVID-19 en el personal, realizar seguimiento y asegurarse que se informe a la autoridad sanitaria de la Ciudad de Buenos Aires la evolución de sus síntomas, quién además definirá quiénes cumplen criterio de “contacto estrecho”. Confirmado el diagnóstico, se procederá a tramitar la licencia del trabajador por enfermedad.

- Aplicación del “Protocolo de Funcionamiento para toda Dependencia del Gobierno con Atención al Público durante la Emergencia Sanitaria Covid-19” – Resolución N° 8/SSSAC/20.

Las pautas y lineamientos del protocolo de mención serán de aplicación en todo lo que no esté expresamente previsto en el presente.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Protocolo para la realización de Audiencias Públicas virtuales o mixtas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.